

REGLAMENTO DEL PREMIO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

(Aprobado 08/02/2019)

I. Acerca del Premio Micro y Pequeña Empresa

Artículo 1º. (Concepto) El Premio Micro y Pequeña Empresa ha sido desarrollado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) con el propósito de facilitar y apoyar a las Micro y Pequeñas Empresas con o sin fines de lucro mediante un Modelo de fácil comprensión que muestre el progresivo camino hacia una gestión más competitiva, sistemática y sustentable en procura de la Gestión Total de Calidad.

El Premio Micro y Pequeña Empresa será administrado y otorgado por el INACAL, y entregado anualmente por el Presidente de la República o por quien éste delegue, en acto público, conjuntamente con el Premio Nacional de Calidad.

Artículo 2º. (Órgano competente) Compete al INACAL atento a lo dispuesto por el Decreto 17/008, artículo 2 literal h y j, disponer de una amplia cartera de opciones de modelos de mejora continua para adaptarse al entorno de los distintos usuarios y otorgar un mayor espectro de reconocimiento a los esfuerzos de mejora de la calidad que estimule a mayor número de empresas e instituciones a emprenderlos.

El otorgamiento de este Premio se regirá por este Reglamento en forma específica, y por el Reglamento General de Reconocimientos aprobado por INACAL en los aspectos generales que sean pertinentes.

Artículo 3º. (Objetivos) Son objetivos del Premio Micro y Pequeña Empresa:

- a) fomentar la adopción de prácticas de gestión que permitan mejorar los actuales niveles de desarrollo de las micro y pequeñas empresas;
- b) mejorar la competitividad de las micro y pequeñas empresas, promoviendo la mejora continua de su gestión, a través de un sistema de reconocimiento público al nivel alcanzado por estas organizaciones;
- c) promover la toma de conciencia de los micro y pequeños empresarios, y otros actores, sobre la importancia de la mejora de la gestión como factor competitivo clave; y
- d) reconocer los esfuerzos integrales hacia la Gestión Total de Calidad de las organizaciones nacionales y hacer conocer las experiencias exitosas en la materia.

Artículo 4º (Principios generales) Para que una organización pueda participar en el proceso de selección para el Premio Micro y Pequeña Empresa, deberá cumplir en el debido plazo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5º. (Reconocimiento) El reconocimiento que podrá otorgarse es el Premio Micro y Pequeña Empresa.

Podrán otorgarse el número de distinciones que el Consejo de Premiación apruebe, pudiendo ser declarado desierto si, a juicio de los órganos competentes, los requisitos no son adecuadamente satisfechos.

II. Quiénes Pueden Aspirar al Premio Micro y Pequeña Empresa

Artículo 6. (Elegibilidad) Podrán participar del Premio Micro y Pequeña Empresa todas las organizaciones micro y pequeñas establecidas en el territorio nacional.

No son elegibles organizaciones:

- con actividades fuera de la República Oriental del Uruguay que imposibilite evaluar sus principales funciones en el territorio nacional;
- con 50 % o más de su fuerza de trabajo situada fuera del país.
- Si ha recibido premio en este mismo Modelo en los dos años anteriores en cuyo caso se sugiere participar utilizando el Modelo Compromiso con la Gestión.

Respecto a las partes de organizaciones, no son elegibles cuando:

- no se pueden evaluar en todas las áreas del correspondiente Modelo;
- no pueden ser identificadas como unidades discretas de producción o prestadoras de servicio, o no es posible distinguirlas con respecto a otras unidades de la misma organización.

Artículo 7º. (Requisitos de Postulación) Las organizaciones aspirantes deberán completar su postulación, antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma vigente para la edición correspondiente. **NO SE ACEPTARÁN POSTULACIONES NI DOCUMENTACIÓN FUERA DEL PERÍODO ESTABLECIDO.**

La postulación incluye presentar:

- a) **Formulario de Postulación** con todos sus campos completos;
- b) **Resumen Descriptivo** de la organización (cuya extensión no excederá un máximo de 4 carillas);
- c) **Certificados** de encontrarse al día con **DGI** (Dirección General Impositiva), **BPS** (Banco de Previsión Social); y de cumplimiento con la Ley 16074 (Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales del **BSE** (Banco de Seguros del Estado). En caso que los certificados venciera durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización;
- d) **Declaración jurada** informando sobre los expedientes administrativos o jurisdiccionales en curso y de los terminados en los últimos 12 meses, en que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, etc.) sea parte y surjan -o puedan surgir- deudas o sanciones contra la organización aspirante. Por ej. deberá informarse sobre expedientes relativos a cuestiones tributarias, de defensa del consumidor y de preservación del medio ambiente;

- e) **Declaración** de haber tomado acciones sobre las O.M. del último informe de retroalimentación recibido por INACAL, en caso que corresponda (si se han postulado anteriormente a alguno de los reconocimientos); las que luego deberán detallarse junto con los anexos, en un **adicional especial de no más de 19 carillas**;
- f) **Declaración jurada** presentar declaración **jurada** de que tiene todos los certificados de habilitación que correspondan a la realización de sus actividades, o se han iniciado los trámites correspondientes a las actividades e instalaciones del giro utilizadas por el postulante, ya sean propias o rentadas;
- g) **Certificado PYME** expedido por la Dirección Nacional de Artesanías Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME), cuando corresponda;

Una organización no podrá participar en más de un Premio o Reconocimiento por año salvo indicación expresa de INACAL en cada convocatoria. A título de ejemplo de excepción, se cita la presentación al reconocimiento en Equidad de Género, postulación que puede convocarse en forma complementaria y asociada a la postulación dentro de otro Premio o Reconocimiento.

Artículo 8º. (Definición del Tamaño de las Organizaciones) Se requerirá el certificado expedido por DINAPYME, cuando corresponda.

Tipo de empresa	Personal empleado	Ventas anuales (excluido el IVA)
Microempresa	1 a 4 personas	2.000.000 UI
Pequeña empresa	5 a 19 personas	10.000.000 UI

III. Proceso de Evaluación

Artículo 9º. (Formulario de Inscripción) Las organizaciones aspirantes deberán llenar dicho formulario en los siguientes términos:

- a) datos de la organización;
- b) nombre, razón social, domicilio y teléfono;
- c) nombre y cargo del directivo de mayor rango en la organización;
- d) número total de trabajadores;

- e) si participa toda la organización o sólo una de sus divisiones o plantas;
- f) sector al que pertenece, industrial, agropecuario, comercial o de servicios;
- g) giro principal de actividades, tanto de la organización principal como la principal actividad de la división o planta postulada;
- h) nombre, cargo, correo electrónico y teléfono/celular de la persona de contacto de la organización con el INACAL;
- i) en todos los casos las hojas serán formato A4 y tipo de letra no menor a 11 Tahoma o Arial;
- j) toda otra información que INACAL considere pertinente.

Artículo 10º. (Resumen Descriptivo) Debe incluir aspectos generales de la organización, aportando la siguiente información:

- Tipo de bienes o servicios principales producidos.
- Mercado al que están dirigidos (local, regional, internacional, etc.).
- Descripción de los principales clientes (consumidores, otras organizaciones, gobierno, etc.).
- Descripción general del personal ocupado, incluyendo número, nivel educativo, etc.
- Principales requerimientos de materias primas y suministros.
- Mención de las normas particulares que rigen el funcionamiento de la actividad que desarrolla la organización, si corresponde.
- Otros factores que la organización considere importantes.

En caso de tratarse de una filial, sucursal o parte autónoma, debe suministrarse una descripción de la estructura organizacional, nexos de relación con la organización mayor y una comparación de número de empleados, volumen de ventas, bienes y servicios suministrados por la aspirante y por la principal.

La extensión de este documento puede ser de **un máximo de 4 carillas**, en hojas formato A4, tipo de letra no menor a 11 Tahoma o Arial y con membrete de la organización aspirante.

Artículo 11º. (Contenido del Formulario de Autoevaluación) El Formulario de Autoevaluación presenta cinco criterios, los que constituyen los pilares fundamentales en torno a los cuales se identifican las prácticas de gestión que conducen a la organización en la consecución de sus objetivos y cuya implementación les permitirá aumentar la calidad de su gestión, productividad y alcanzar una mayor competitividad.

Para cada criterio se determinan cinco franjas o niveles de evaluación. Estos Criterios se componen de prácticas cuyo grado de cumplimiento determina el puntaje.

El Formulario de Autoevaluación deberá ser enviado ÚNICAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO vía e-mail a secretaria@inacal.org.uy debiendo recibir confirmación de recepción de la documentación en un plazo no mayor a 24hs., de lo contrario se considera no recibido.

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.

Artículo 12º. (Análisis de la Documentación) INACAL analizará y evaluará la documentación presentada: el Formulario de Inscripción y de Autoevaluación de las organizaciones aspirantes y verificará que se cumplan todos los requisitos que habilitan su participación.

En caso de imposibilidad de participación le será comunicado a la organización.